



Interlocutorio	664
Radicado	05266-40-03-003-2018-00154-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Heidy Andrea Arango Arroyave y otro
Asunto	Rehacer notificación – requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

-El trámite de notificación de Diego Alexander de Jesús Fernández Castillo, debe rehacerse bajo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., puesto que, si bien puede hacerse a través de medios electrónicos, no puede regirse por el Decreto 806 de 2020, dado que, al éste entrar en vigencia, ya la notificación se estaba surtiendo, por lo que se rige por la legislación vigente al momento de iniciarse (inc. 2, art. 40, Ley 153 de 1887, modificado por el art. 624, C.G.P.).

-Dado que se autorizó el emplazamiento de Heidy Andrea Arango Arroyave, se procederá a su inclusión en el registro nacional de emplazados (art. 10, Decreto 806 de 2020).

-Se incorporará la constancia de que se subcomisionó para practicar el secuestro sobre los bienes objeto de garantía real, y, se requiere al ejecutante para que informe el estado de dicha medida.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ